


Cód. FO-ADQU-001	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Estudios Previos</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 3		

N° CDP	VALOR	SALDO	N° NECESIDAD
	\$ 593.411.113	\$	

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Vivimos tiempos donde la información se ha convertido en un insumo principal para todos los modelos gerenciales, adicionalmente con el avance de las tecnologías es necesario una constante actualización en Software, Hardware e insumos para poder soportar el día a día de las operaciones.

Los organismos de seguridad y justicia no son ajenos a este cambio tecnológico y se ven abocados a realizar una serie de transformaciones para poder atender y procesar un gran volumen de información y así poder prestar un servicio eficiente de cara al cliente interno y externo.

Por otro lado es necesario salvaguardar toda la información confidencial que dichos organismos albergan y para ello estar a la vanguardia de la tecnología se convierte en el principal aliado en este propósito.

Por lo anterior, es necesario realizar una actualización de elementos tecnológicos que les ayuden a mejorar la operatividad, apoyar con la gestión administrativa y minimizar los riesgos tecnológicos para los siguientes organismos de seguridad:

Ejercito: Presenta una obsolescencia de equipos tecnológicos los cuales presentan inconvenientes, debida a la baja eficiencia de los equipos.

Policía Criminalística: Adquisición de discos de almacenamiento de información para cumplir con el día a día de las operaciones y a su vez la renovación tecnológica en un escáner de alto rendimiento.

Emisora Policía Nacional: Acondicionamiento y actualización de equipos para fortalecer la imagen institucional y poder llegar el público objetivo con idea innovadoras y estar a la vanguardia de la tecnología.

INPEC: Actualización tecnológica para poder soportar la base de datos que brinda información de penitenciaria y carcelaria del país a todas la entidades gubernamentales.

UNP: Adquisición de dos (2) impresoras de alto rendimiento para dar cumplimiento al alto volumen operacional en los procesos de evaluación del riesgo y la prestación del servicio de protección.

El Municipio de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se centra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que

intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es función de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, gestionar y administrar los recursos destinados para la Seguridad; se cuenta con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, el cual tiene por objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

Por consiguiente, las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia, impactando así la percepción de los ciudadanos y ciudadanas frente al tema de seguridad.

Por su parte, el Plan de Desarrollo municipal “Medellín Futuro” 2020-2023 adoptado y aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 2° de 2020, representa la hoja de ruta de la presente administración, ha sido claro en indicar los lineamientos a seguir en los asuntos de seguridad de la ciudad y de la convivencia ciudadana.

De tal manera, la presente necesidad se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo de la línea estratégica 5 Gobernanza y Gobernabilidad, allí se establece el Componente 5.3, denominado “Seguridades” y el siguiente programa estratégico:

“5.3.1. Programa: Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia:

Este programa busca Fortalecer las capacidades institucionales de coordinación y articulación para la gestión local de la seguridad y la convivencia.

Objetivo específico: Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia.

Indicador de producto: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos.

Así mismo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia busca fortalecer a los diferentes organismos de seguridad y Justicia que tienen relación e interés de avanzar en cuanto a la renovación y modernización de la infraestructura tecnológica para optimizar los procesos.

En conclusión, se requiere de conformidad a la necesidad, realizar un proceso de compra a través de la tienda Virtual de Estado Colombiano con el fin de adquirir infraestructura tecnológica para los siguientes organismos Policía Metropolitana del Valle de Aburra (Emisora Policía Nacional / Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 6), Ejército Nacional, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y Unidad Nacional de Protección UNP, descrito en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto: Suministrar elementos de infraestructura tecnológica para la renovación y fortalecimiento operativo de los organismos de Seguridad y Justicia.

Clasificación UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211507	Computadores de escritorio
Producto	43211509	Computadores de tableta
Producto	43211711	Escáneres
Producto	43212105	Impresoras láser
Producto	43232403	Software de integración de aplicaciones de empresas
Producto	44103120	Tóner para impresoras o fax

Origen de los recursos:

Fondo	Proyecto
110701721	200271 (Mejoramiento de las capacidades de los Organismos de Seguridad y Justicia)

Alcance del objeto: Proveer de elementos e insumos tecnológicos a los organismos de Seguridad y Justicia para el fortalecimiento de su operatividad.

Ubicación: Los elementos objeto de la presente contratación serán recibidos en la ciudad de Medellín en las instalaciones físicas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Duración: cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la colocación de la orden de compra.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Ver anexo especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco y grandes superficies conforme la siguiente normativa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. [\(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021\)](#). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley [99](#) de 1993 y el Artículo [331](#) de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley [1454](#) de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para

adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

[\(Decreto 1510 de 2013, artículo 47\)](#)

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

[\(Decreto 1510 de 2013, artículo 48\)](#)

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, permite y regula en su artículo 2.2.1.1.1.3.1., el concepto de grandes superficies, dentro del cual es permisible la adquisición de bienes para la satisfacción de necesidades

estatales, a través de establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 y tiene entre sus funciones:

- Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.
- Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.
- Compilar las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionados con las compras y la contratación pública y la actividad de la Agencia, y velar por su unificación, actualización y aplicación.
- Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el apoyo de las demás dependencias y entidades pertinentes.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de grandes superficies y acuerdos marco de precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, el Municipio de Medellín deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.):

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a los realizados por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo: Análisis económico y forma de pago (extraído del catálogo de Colombia Compra Eficiente con

base en cada acuerdo marco)

Valor estimado del contrato: Quinientos noventa y tres millones cuatrocientos once mil ciento trece pesos M/L (\$593.411.113), incluido el IVA correspondiente y gravámenes.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Ley 1150 de 2007. Artículo 2o. De las modalidades de selección.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

No se realiza análisis de riesgos, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a lo realizado por Colombia Compra Eficiente-TVEC

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

No se exigirán garantías adicionales a las establecidas en el mecanismo de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente -TVEC.

8. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de Pliego de Condiciones (Para ciertos procesos, incluir en este punto las obligaciones adicionales más relevantes, los valores agregados que deben ofrecer en las propuestas o alguna especificación que se considere esencial y relevante):

Ver Anexo especificaciones técnicas y obligaciones

9. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar	Bien o servicio objeto del contrato: Suministrar elementos de infraestructura tecnológica para la renovación y fortalecimiento operativo de los organismos de Seguridad y Justicia.													
	Valor estimado del contrato: Quinientos noventa y tres millones cuatrocientos once mil ciento trece pesos M/L (\$593.411.113), incluido el IVA correspondiente y gravámenes.													
	Forma de pago: Los pagos se realizarán contra entrega previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de paz y salvo con el pago de parafiscales y seguridad social, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, y recibos a entera satisfacción por parte del supervisor.													
	Supervisión del contrato: De acuerdo a los lineamientos definidos en el plan de supervisión de la Alcaldía de Medellín, se estableció que para este contrato sea designando un funcionario público de planta, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por funcionarios de planta y/o contratistas. Se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que dicha labor la llevará a cabo el supervisor y su equipo de apoyo.													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">DESIGNACION</th> <th style="width: 15%;">COMPONENTE</th> <th style="width: 20%;">IDENTIFICACION</th> <th style="width: 20%;">NOMBRE</th> <th style="width: 25%;">E-MAIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisor</td> <td>Titular</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL	Supervisor	Titular			
DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL										
Supervisor	Titular													

Supervisor	Suplente			
Apoyo	Técnico	71.264.029	Cristian Smith Pérez Palacios	cristian.perez@medellin.gov.co
Apoyo	Logístico	39.452.197	Erika Maria Alzate Zapata	erika.alzate@medellin.gov.co
Apoyo	Jurídico	71.794.287	Sergio Andrés Bolívar Roa	sergio.bolivar@medellin.gov.co
Lugar de ejecución: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Medellín.				
Duración o plazo de ejecución del contrato: cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la colocación de la orden de compra.				
Multas: Las contempladas por Colombia compra eficiente para la causal de grandes superficies.				
Cláusula Penal Pecuniaria: Las contempladas por Colombia compra eficiente para la causal de grandes superficies.				
Plan de Desarrollo:				
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo: Medellín futuro 2020-2023. • Línea estratégica: Gobernanza y gobernabilidad. • Componente: Seguridades. • Programa: Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia. • Indicador: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos. 				



Cristian Smith Pérez Palacios
Rol Técnico CEEC

Erika María Álzate Zapata
Rol Logístico CEEC



Sergio Andrés Bolívar Roa
Rol Jurídico CEEC